



Instituto Nacional Electoral

**NOMBRAMIENTO**  
**del**  
**Instituto Nacional Electoral**  
**Voto Anticipado en Territorio Nacional en el**  
**Proceso Electoral 2021-2022**  
**en el Estado de Aguascalientes**

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

Nombre del ciudadano/a: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ Consejo Distrital del INE con cabecera en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y en el Acuerdo INE/CG1793/2021 por el que se aprueban los Lineamientos y el Modelo de Operación para la prueba piloto de Voto Anticipado en territorio nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes, tiene a bien notificarle que ha sido designado/a:

de la Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) que realizará la clasificación y el conteo de los votos emitidos de manera anticipada. La MEC se instalará a las 17:00 horas del domingo 5 de junio del presente año en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes, ubicada en \_\_\_\_\_.

El Instituto Nacional Electoral reconoce el interés y compromiso que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con el que ejercerá su cargo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

Nombre completo

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

Nombre completo

*Acepto este nombramiento que me acredita como Funcionario/a de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado en Territorio Nacional en el Proceso Electoral 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes, y rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la LGIPE y desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.*

\_\_\_\_\_  
PROTESTO COMO FUNCIONARIO/A DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO  
DEL VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL EN EL  
PROCESO ELECTORAL 2021-2022  
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Nombre y firma del ciudadano/a

----- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -----

**Artículo 1, párrafo 3**

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad [...].

**Artículo 5, párrafo 4**

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

**Artículo 36, fracción V**

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

**Fundamento por analogía<sup>1</sup>**

**Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2**

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

----- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES -----

**Fundamento por analogía**

**Artículo 8, numeral 1**

Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

**Fundamento por analogía**

**Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV**

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

[...].

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

**Artículo 83**

Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) Contar con credencial para votar;

d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e) Tener un modo honesto de vivir;

f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.<sup>2</sup>

----- CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES -----

**Fundamento por analogía**

**Artículo 171**

La integración y ubicación de Mesas Directivas de Casilla se hará de conformidad con lo previsto en el Capítulo V del Título Segundo del Libro Quinto de la LGIPE, así como en las disposiciones reglamentarias y acuerdos que emita el Consejo General.

----- ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL -----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos y el Modelo de Operación para la prueba piloto de Voto Anticipado en territorio nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes (INE/CG1793/2021).

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA PILOTO DE VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Artículo 74**

Las MEC VA estarán integradas de la siguiente forma: a) Una presidenta o presidente; b) Una secretaria o secretario; c) Dos escrutadoras o escrutadores; e) Dos suplentes generales.

**Artículo 106**

La MEC VA se instalará en un local único con sede en la JLE el día de la Jornada Electoral a las 17:00 horas, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 horas de ese mismo día. En caso de instalarse dos o más MEC VA, se asegurará que cada una tenga un espacio distinto.

<sup>1</sup> Analogía. [DCiv] Medio o instrumento técnico jurídico por el cual se le aplica a un supuesto no previsto en las leyes la regulación destinada a un caso con el que guarda similitud (Enciclopedia jurídica).

<sup>2</sup> En concordancia con el reconocimiento internacional y nacional de la no discriminación o exclusión, el requisito dispuesto por el artículo 83, numeral 1, inciso h) [...] no tener más de 70 años al día de la elección, se omite, toda vez que las personas con 71 años cumplidos o más podrán participar como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos.